



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de noviembre de dos mil veinte

**Radicado:** 2014-02239

**Asunto:** No tiene en cuenta aviso y requiere so pena desistimiento tácito

Se incorpora al proceso el envío del aviso que la parte actora realizó ante la dirección física que la EPS Medimas comunicó corresponde a la demandada. Al respecto, observa el Despacho que dicho envío no podrá ser tenido en cuenta toda vez que aún no se ha agotado su notificación personal, debiéndose resaltar que conforme al artículo 292 del Código General del Proceso la notificación por aviso solo procede cuando *"no se pueda hacer la notificación personal del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo al demandado"*.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto proceda a adelantar la citación para efectuar la notificación personal de la demandada en la dirección informada por su EPS de conformidad con el artículo 291 del CGP, indicándole a la ejecutada que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 5, 10 o 30 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, por lo que deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: [cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co) o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para notificarse por dichos medios digitales, o de no ser ello posible, concretar una cita excepcional para ser atendido de forma presencial; lo anterior, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito. Solo en el evento de que se surta esta etapa se podrá proceder a la notificación por aviso.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL  
MUNICIPAL DE ORALIDAD DE  
MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En la fecha se notifica el presente  
auto por ESTADO fijado a las 8 a.m.

Medellín, 4 nov 2020

Fp

Firmado Por:

JULIANA BARCO GONZALEZ  
JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **288f6c2f2281c637d76ebf30fd12d21c3916f6f2ce6829d98a29e6da390ddf0f**  
Documento generado en 03/11/2020 02:39:50 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**